

**RESUMEN EJECUTIVO DEL  
INFORME DE SEGUIMIENTO K2 / AP21 / A08 / E1 (PG10 / 1)  
EMITIDO EL 31/12/2010**

**SEGUIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE SIETE RECOMENDACIONES  
RELATIVAS AL DESEMPEÑO EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS  
AMBIENTALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

En el informe de seguimiento K2/AP21/A08/E1 (PG10/1), se presentan los resultados alcanzados respecto de la verificación del grado de implantación de las recomendaciones R.1 a la R.7, las cuales fueron aceptadas por las entonces Prefecturas de los departamentos de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz (actualmente Gobiernos Autónomos Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) y se relacionan con el desempeño en la otorgación de Licencias Ambientales del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las citadas recomendaciones fueron formuladas en el informe de auditoría ambiental K2/AP21/A08, emitido por la Contraloría General del Estado el 31 de octubre de 2008, sobre las acciones desarrolladas entre enero 2006 a marzo de 2008 por las citadas entidades, respecto de la otorgación de Licencias Ambientales.

Como resultado de la auditoría se determinó que el desempeño ambiental de las entonces Prefecturas de departamento, se vio afectado por los siguientes aspectos: i) por las carencia de Manuales de Procedimientos para la otorgación de Licencias Ambientales en las Prefecturas de Cochabamba y Santa Cruz y la necesidad de realizar ajustes y complementaciones al manual con el que contaba la Prefectura de la Paz; ii) por el deficiente número de profesionales para la otorgación de Licencias Ambientales en las tres entidades; y iii) por la carencia de un ambiente apropiado de trabajo que incluya la implementación de un ambiente destinado al archivo de documentos ambientales en la Prefectura de La Paz.

Las causas de las deficiencias identificadas, dieron origen a la formulación de siete (7) recomendaciones destinadas a mejorar el desempeño ambiental de las mencionadas entidades.

Durante la realización del seguimiento, se verificó el grado de implantación de las siete (7) recomendaciones aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes, en un trabajo coordinado con las instancias ambientales de las mencionadas entidades. Los resultados alcanzados en este proceso se resumen en los párrafos siguientes:

Se determinó que el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba no ha implantado ninguna de las dos (2) recomendaciones dirigidas a esa entidad, debido a que realizó acciones conducentes a minimizar las causas pero no fueron suficientes para eliminarlas.

En cuanto al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, no ha implantado dos (2) recomendaciones (R.3 y R.4) y una fue parcialmente implantada (R.5), esto se debió a que

las acciones realizadas por la entidad no fueron suficientes para eliminar las causas identificadas durante la realización de la auditoría.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, no ha implantado ninguna de las dos (2) recomendaciones, al igual que en los dos anteriores casos, las acciones realizadas por la entidad no han sido suficientes para eliminar las causas identificadas en la auditoría.

En función a los resultados alcanzados, en el informe de seguimiento se recomendó a los Gobiernos Autónomos Departamentales de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz, la reformulación del cronograma de implantación para las recomendaciones que no fueron implantadas, de manera tal que esas entidades inicien acciones conducentes a su implantación en el menor plazo posible.

Finalmente, se puede señalar que la Contraloría General del Estado considera que las acciones realizadas y reportadas en el informe de seguimiento K2/AP21/A08/E1 (PG10/1), contribuirán de manera efectiva al mejoramiento del desempeño ambiental de las citadas entidades, respecto de la otorgación de Licencias Ambientales del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.